



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 30 de junio de 2022.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, esto para ser objetada, y COOSALUD EPS contestó el requerimiento efectuado por el despacho. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.892
Rad. No.76.109.40.03.005.2017-00135-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Bancamia S.A.
Demandado: Jorge Luis Márquez Fernández.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Sea necesario precisar que, presentada la liquidación a la que se hace referencia en el acápite secretarial precedente y observando el despacho que esta se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardó absoluto silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación conforme lo estatuye el artículo 446 ordinal 3º del Código General del proceso.

Ahora, la EPS COOSALUD allegó la información requerida por el despacho, por lo tanto, esta será puesta en conocimiento al apoderado judicial de la parte actora, abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, el cual será enviado al correo electrónico notificaciones@staffjuridico.com.co.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta allega al expediente virtual de COOSALUD, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.108
Publicado en el portal web de la rama judicial.
Buenaventura, **01-JULIO-2022.**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.892

Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de BANCAMIA **Vs.** JORGE LUIS MARQUEZ
FERNANDEZ.

Rad. No.76.109.40.03.005.2017-00135-00

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d0e98594348c81383dd2b1eb857b0837607d94a95af6cc3b011c38cd52fd69**

Documento generado en 30/06/2022 10:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>